

**BLAUSER S.A.**

Baquerizo Moreno 1119, ofic. 406. Guayaquil  
Tel. 2566527

025 FEB 25 PM 4:00

Guayaquil, 25 de febrero de 2010

Señor  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informar a Usted que ha sido registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de mí representada, la siguiente transferencia:

El Banco Popular, en liquidación cede y transfiere **130 acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del 508 al 637, inclusive, y representadas en el título NO. 005**, a favor de NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN N.V., quien acepta dicha cesión.

**Cedente:**

Banco Popular del Ecuador S.A.,  
En Liquidación

RUC 1790049159001

**Cesionario:**

NEDERLANDSE FINANCIERINGS  
MAATSCHAPPIJ VOOR  
ONTWIKKELINGSLANDEN N.V.

Tanto el cedente, de nacionalidad ecuatoriana, como el cesionario de nacionalidad holandesa, son personas jurídicas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Francisco X. Larrea García  
Gerente General  
Exp. # 79258



## **BLAUSER S.A.**

Guayaquil, Junio 6 del 2005

Señor Economista  
**FRANCISCO XAVIER LARREA GARCIA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

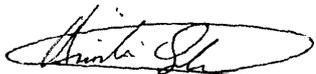
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía BLAUSER S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted como Gerente General de la compañía por el periodo de 5 años.

De conformidad con el Estatuto Social de la compañía BLAUSER S.A. a usted le corresponderá en su cargo, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, además de las atribuciones y deberes que le corresponden de conformidad a lo previsto en el Estatuto Social de la compañía.

La compañía BLAUSER S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 11 de septiembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en octubre 14 de 1997.

El presente nombramiento servirá a usted para legitimar su personería.

Muy atentamente,



Ing. Henry Hiroshi Ozeki Campos  
Presidente de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía Blausser S.A.  
Guayaquil, fecha ut supra.-



**FRANCISCO XAVIER LARREA GARCIA**  
C.I. 0902882109  
Nacionalidad Ecuatoriana

NUMERO DE REPERTORIO: 36.708  
FECHA DE REPERTORIO: 03/ago/2006  
HORA DE REPERTORIO: 13:09

---

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**Certifica:** que con fecha tres de Agosto del dos mil seis, queda inscrito el  
Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **BLAUSER S.A.**, a  
favor de **FRANCISCO XAVIER LARREA GARCIA**, a foja **80.814**,  
Registro Mercantil número **14.932**.

ORDEN: 36708  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

*g. 30*  
*CO*

REVISADO POR:



REGISTRO

*Mónica Alcívar*

---

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



# BANCO DE PRESTAMOS S.A. EN LIQUIDACION

AV. PORTUGAL E9-138 Y REPUBLICA DEL SALVADOR ESQUINA - EDIFICIO PLAZA REAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
C.A.U.

OFICIO-BPL- 10 028 FEB 24 AM 8:59

Quito, 23 FEB 2010

Doctora  
Denis Franco  
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Guayaquil



De mi consideración:

En atención al OFICIO No. SC.SG.DRS.Q.2010.628 0002393 de 02 de febrero del 2010, señala: "Cúmplame manifestarle que no es posible otorgarle copia certificada del Oficio No. 610-03-JCT, remitido a esta Institución por el Juzgado Cuarto de Trabajo de Pichincha, por cuanto la Resolución No. ADM-04-001, emitida por este Organismo de Control el 8 de enero del 2004, dispone que los documentos no se conservarán en el archivo institucional por más de cinco años".

Al respecto, debo manifestar que de conformidad al oficio No. 122-JSTP-GV-BPL-10 026 de 23 de febrero del 2010, enviado a mi despacho por el señor Juez Séptimo Oral del Trabajo de Pichincha, certifica que en su competencia para sustanciar las causas de trámite verbal sumario y conocer las causas de los Juzgados Segundo y Cuarto Ocasionales de Trabajo manifiesta que: Revisado que ha sido el libro de ingresos del Juzgado Cuarto de Trabajo de Pichincha correspondiente al año 1999 y 2000, puede constatar que contra el Banco de Préstamos no existe mandamiento de ejecución o cualquier medida de ejecución, tal como embargo, secuestro, retención etc., tanto bienes inmuebles, muebles o acciones.

Asimismo manifiesta, que dentro de este período y en la misma judicatura NO existen causas iniciadas en contra de la Compañía BLAUSER S.A.

Por lo expuesto, solicito con todo respeto sírvase ordenar que se revise la base de datos y se actualice, de conformidad al certificado otorgado por el Juzgado Séptimo Oral de Trabajo de Pichincha, que adjunto en original y señala que no existe ninguna medida de ejecución contra el Banco de Préstamos como tampoco sobre las acciones de la Compañía BLAUSER S.A.

El Banco Popular del Ecuador S.A. en Liquidación, suscribió una Cesión de Derechos y Dación en Pago a favor de, NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELANDEN N.V, Banco de Desarrollo Holandés ( FMO), de 18 de diciembre del 2009, de esta dación en pago, por el cual vendrá a su conocimiento que todos los derechos y acciones derivados de la Compañía BLAUSER S.A., que poseía el Banco de Préstamos S.A. en Liquidación, fueron transferidos a favor del Banco Popular S.A., en Liquidación mediante compensación.





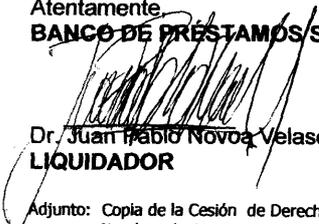
**BANCO DE PRESTAMOS S.A. EN LIQUIDACION**  
AV. PORTUGAL E9-138 Y REPUBLICA DEL SALVADOR ESQUINA - EDIFICIO PLAZA REAL

OFICIO-BPL- 10 028

Por lo cual, sírvase inscribir la transferencia de las acciones de la Compañía BLAUSER S.A., a favor de NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELANDEN N.V, Banco de Desarrollo Holandés ( FMO) de 18 de diciembre del 2009, de acuerdo a lo manifestado y en virtud del Contrato de Dación en Pago que adjunto mediante copias simples del mismo, y que el Banco Popular del Ecuador S.A., en Liquidación, recibió por compensación de cuentas las acciones de BLAUSER S.A. de distintos bancos en liquidación y entre ellos el Banco de Préstamos S.A., en Liquidación.

En virtud de lo expuesto y por la importancia del tema de interés público, solicito con todo respeto que se me otorgue, certificación para los fines legales consiguientes, una en la que conste que el NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELANDEN N.V, Banco de Desarrollo Holandes (FMO), es propietario de las acciones de BLAUSER S.A., en función de la Cesión de Derechos y Dación en Pago, efectuada por el Banco Popular del Ecuador en Liquidación S.A., y que adjunto copia simple de la misma.

Atentamente,  
**BANCO DE PRESTAMOS S.A., EN LIQUIDACIÓN**

  
Dr. Juan Pablo Novoa Velasco  
**LIQUIDADOR**

Adjunto: Copia de la Cesión de Derechos  
Nombramientos  
4 oficios

JPNV/TVA/jpd.

c.c.: Dra. Tamara Villarreal A.  
Archivo



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



450770

RESOLUCIÓN No. SBS-2009-673

GLORIA SABANDO GARCÍA  
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

**QUE** mediante resolución No. JB-2008-1141 de 6 de junio del 2008, la Junta Bancaria, dispuso la liquidación forzosa de los negocios, propiedades y activos del BANCO DE PRESTAMOS S.A., en saneamiento, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; por haberse configurado las causales de liquidación forzosa prevista en los numerales 1 y 3 del artículo 148 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

**QUE** mediante resolución No. SBS-2009-111 de 26 de enero de 2009, se nombró al señor Antonio Edmundo Buñay Dongilio, como liquidador de BANCO DE PRESTAMOS S.A., en liquidación;

**QUE** mediante memorando No. DNEL-2009-694 de 30 de noviembre del 2009, el Director Nacional de Entidades en Liquidación, ha emitido informe favorable para que se designe como liquidador de BANCO DE PRESTAMOS S.A., en liquidación, al doctor Juan Pablo Novoa Velasco;

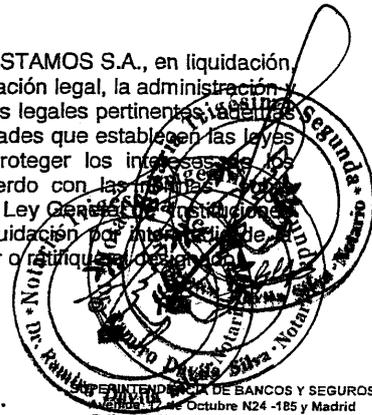
**QUE** la letra q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, "Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

**EN** ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DEJAR** sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2008-111 de 26 de enero de 2009, al señor Antonio Edmundo Buñay Dongilio, como liquidador de BANCO DE PRESTAMOS S.A., en liquidación.

**ARTÍCULO 2.- NOMBRAR** como liquidador de BANCO DE PRESTAMOS S.A., en liquidación, al doctor Juan Pablo Novoa Velasco, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las facultades de representación legal establecidas en el artículo 167, reformado de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, hasta que el Consejo Temporal de Liquidación por Interés de la Superintendencia de Bancos y Seguros designe al nuevo liquidador o renuncie a su designación.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
Quito, 17 de Octubre N24 -185 y Madrid



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-2009-673  
Página No. 2/...

**ARTÍCULO 3.- FIJAR** los honorarios profesionales del doctor Juan Pablo Novoa Velasco, en USD 2.000,00 dólares mensuales más IVA, con cargo al presupuesto de la entidad en liquidación que será aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin perjuicio del pago de la porción variable, de haber lugar, según los términos del artículo 7 de la Sección III "De la designación, remuneración y remoción", Capítulo VI, Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros de la Junta Bancaria.

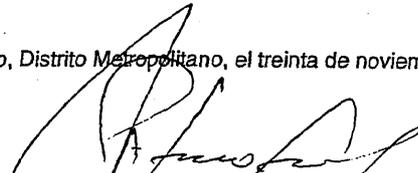
**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que en el plazo de diez días, contados a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la liquidadora nombrada con la presente resolución levante el inventario de los bienes de propiedad de BANCO DE PRESTAMOS S.A., en liquidación, y suscriba el acta de entrega recepción correspondiente con quien ejerció hasta el momento la representación legal y la administración de la entidad.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y sienta las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

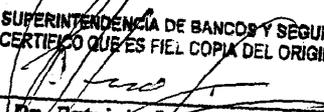
**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de noviembre de 2009

  
Ing. Gloria Sabando García  
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS

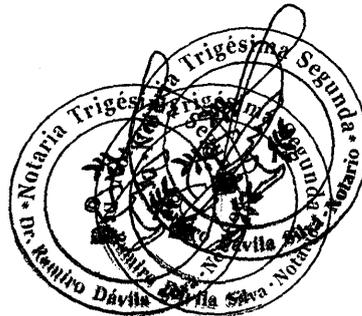
**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de noviembre de 2009

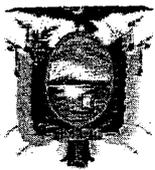
  
Dr. Patricio Lovato Romero  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

  
Dr. Patricio Lovato Romero  
SECRETARIO GENERAL

30 NOV. 2009





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el nombramiento de LIQUIDADOR, del BANCO DE PRESTAMOS S.A., EN LIQUIDACIÓN, a favor del Dr.: JUAN PABLO NOVOA VELASCO, bajo el No. 13709 del Registro de Nombramientos, Tomo 140. Se tomó nota al margen de la inscripción del Registro de Nombramientos No. 1070 de treinta de enero del dos mil nueve, dejando sin efecto el anterior nombramiento de Liquidador conferido al Sr. ANTONIO EDMUNDO BUÑAY DONGILIO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Uno, Dos y Seis de la Resolución No. SBS-2009-673 de la Ing. GLORIA SABANDO GARCIA, SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, del treinta de noviembre del dos mil nueve.- Quito, a primero de diciembre del dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO  
CN.-



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 3 foja (s) útil (es)

Quito a, 17 DIC. 2009



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es  
al documento que me fue presentado  
en: 3 foja (s) útil (es)

Quito a, 03 DIC. 2009

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 3 foja (s) útil (es)

Quito a, 09 DIC. 2009



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

JPL  
Dr. Mayorga  
3-02-10

T-3166  
OFICIO No. SC.SG.DRS.Q.2010.628 0002393

Distrito Metropolitano de Quito, 02 FEB 2010

Señor doctor  
Juan Pablo Novoa Velasco  
Liquidador del  
BANCO DE PRESTAMOS, EN LIQUIDACIÓN  
Av. Portugal E9-138 y República del Salvador, esq, Edificio Plaza Real  
Ciudad

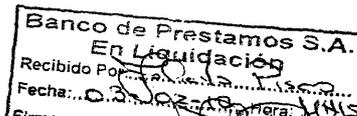
De mi consideración:

En respuesta a su oficio N° BPEL-09-647 de 31 de diciembre del 2009, receiptado en esta Superintendencia de Compañías el 27 de enero del 2010, cúpleme manifestarle que no es posible otorgarle copia certificada del oficio N° 610-03-JCT remitido a esta Institución por el Juzgado Cuarto de Trabajo de Pichincha, por cuanto la Resolución No. ADM-04-001, emitida por este Organismo de Control el 8 de enero del 2004, dispone que los documentos no se conservarán en el archivo institucional por más de cinco años.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

Pvc./xj





**BANCO DE PRESTAMOS S.A. EN LIQUIDACION**  
AV. PORTUGAL E9-138 Y REPUBLICA DEL SALVADOR ESQUINA - EDIFICIO PLAZA REAL

Oficio No. BPEL- 09 647  
Quito, 31 DIC. 2009

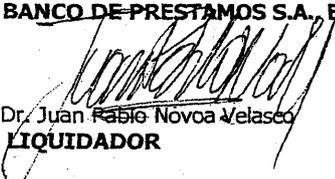
Señor Abogado  
Pedro Solines Chacón  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Ciudad

De mi consideración:

Dr. Juan Pablo Novoa Velasco en mi calidad de Liquidador del Banco de Préstamos, en virtud de la copia de nombramiento que adjunto, solicito se digne conferirme copia certificada del Oficio No. 610-03-JCT del Juzgado Cuarto de Trabajo de Pichincha enviado a su representada.

Por cuanto, en el contenido del oficio se encuentra ordenado la incautación de las acciones que corresponden al Banco de Préstamos S.A., dentro del capital accionario de la Compañía BLAUSER S.A.

Atentamente,  
**BANCO DE PRESTAMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**

  
Dr. Juan Pablo Novoa Velasco  
**LIQUIDADOR**

C.C. Archivo  
Adjunto copia



09-II-10  
09140  
**BANCO DE PRESTAMOS S.A. EN LIQUIDACION**  
AV. PORTUGAL E9-138 Y REPUBLICA DEL SALVADOR ESQUINA - EDIFICIO PLAZA TEB



OFICIO-BPL- 10 018

Quito, 08 FEB 2010

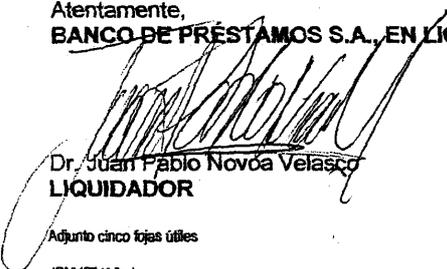
Doctor  
José Proaño Egas  
JUEZ SÉPTIMO DE TRABAJO DE PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Doctor Juan Pablo Novoa Velasco, en mi calidad de Liquidador del Banco de Préstamos S.A., en Liquidación, en virtud de la copia certificada que adjunto como documento habilitante a esta solicitud, a usted digo:

Que se sirva emitir una certificación en la que conste, si dentro de las Judicaturas a su cargo Segunda y Cuarta, existen alguna causa laboral en la que conste orden de incautación de las acciones de la Compañía BLAUSER S.A., de propiedad de mi representada, mediante Oficio No. 610-03-JCTP del Juzgado Cuarto de Trabajo de Pichincha, de conformidad a lo señalado por la Superintendencia de Compañías en el oficio No. SC.SG.DRS.Q.2010.628 0002393, de fecha febrero 02 de 2010 y que para el efecto adjunto copia simple.

Atentamente,  
**BANCO DE PRESTAMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**

  
Dr. Juan Pablo Novoa Velasco  
LIQUIDADADOR

Adjunto cinco fojas útiles

JPNM/TVA/jpd  
c.c.: Dra. Tamara Villarreal A.

1 **ESCRITURA NÚMERO:** NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (9345)

2 **CESIÓN DE DERECHOS Y DACIÓN EN PAGO**

3 **OTORGADA POR:**

4 Banco Popular del Ecuador S.A., en Liquidación

5 **A FAVOR DE:**

6 NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR

7 ONTWIKKELINGSLANDEN N.V., Banco de Desarrollo Holandés

8 **CUANTIA: USD. USD7'674,558.44**

9 **DI: 4 COPIAS**

10 MCP

11 \*\*\*a8a\*\*\*

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del  
13 Ecuador, hoy día, viernes diez y ocho (18) de Diciembre del año  
14 dos mil nueve, ante mí DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS,  
15 Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, por licencia otorgada a  
16 su titular el Doctor Roberto Salgado Salgado, según ACCION DE  
17 PERSONAL NUMERO: 2610-DP-DPP DE FECHA TRES DE  
18 DICIEMBRE DEL DOS MI NUEVE, EXPEDIDA POR EL DOCTOR  
19 MARCO RODAS BUCHELI, DIRECCION PROVINCIAL DE  
20 PICHINCHA, CONSEJO DE LA JUDICATURA, comparecen: el Banco  
21 Popular del Ecuador S.A., en Liquidación, representado por el Doctor Juan  
22 Pablo Novoa Velasco, en calidad de Liquidador y por tal su representante  
23 legal, conforme lo acredita la Resolución expedida por la Superintendencia  
24 de Bancos y Seguros número SBS- 2009- 674, de fecha treinta de  
25 noviembre de dos mil nueve, ecuatoriano, de estado civil casado,  
26 domiciliado en ésta ciudad de Quito; y, por otra parte el NEDERLANDSE  
27 FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN N.V., Banco de  
28 Desarrollo Holandés, representado por la abogada Beatriz Elena León en su calidad  
de Apoderada Especial del FMO, de estado civil viuda, domiciliada en



1 Washington (Estados Unidos de Norteamérica), de paso por ésta ciudad de  
2 Quito, de nacionalidad Colombiana. Los comparecientes son mayores  
3 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes  
4 de conocer doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y  
5 resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y  
6 voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo  
7 tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**  
8 Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la que  
9 conste la CESIÓN DE DERECHOS Y DACIÓN EN PAGO y otras obligaciones y  
10 declaraciones que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA**  
11 **PRIMERA.-INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración del presente  
12 instrumento el Banco Popular del Ecuador S.A., en Liquidación, representado por  
13 el doctor Juan Pablo Novoa Velasco, en calidad de Liquidador y por tal su  
14 representante legal, conforme lo acredita la Resolución expedida por la  
15 Superintendencia de Bancos y Seguros número SBS- 2009- 674, de fecha  
16 treinta de noviembre de dos mil nueve, a quien en adelante se podrá  
17 designar simplemente como "LA DEUDORA" ; y, por otra parte el  
18 NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN  
19 N.V., Banco de Desarrollo Holandés a quien en adelante se le podrá designar como  
20 "FMO", representado por la abogada Beatriz Elena León en su calidad de  
21 Apoderada Especial del FMO, de conformidad al Poder debidamente  
22 otorgado y por los derechos que representa, a quien se podrá designar  
23 simplemente como "EL ACREEDOR Y/O FMO " . **CLAÚSULA SEGUNDA.-**  
24 **ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO-** Que mediante contrato suscrito el  
25 veinte (20) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), el FMO,  
26 otorgo un crédito a Banco Popular del Ecuador S.A., por la cantidad de  
27 Quince Millones 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica  
28 (USD15'000.000,00) con el fin de financiar proyectos a largo plazo,

1 entregándolos como capital de trabajo, al tenor de lo establecido en el Art.  
2 TRES (3) "THE LOAN" (El Contrato de Préstamo), del referido Contrato que  
3 dice: "El préstamo será usado por el Banco para efectuar subpréstamos en  
4 dólares a subacreadores elegibles para financiar subproyectos elegibles". La  
5 mencionada obligación no ha sido satisfecha por LA DEUDORA. **DOS**  
6 **PUNTO DOS.-** LA DEUDORA declara que en virtud de los Convenios de **DEUDA**  
7 Compraventa de Bienes Muebles, Compraventa de Bienes Inmuebles y  
8 Contrato de Arrendamiento Mercantil celebrados entre Trobana del Ecuador  
9 S.A., Banco Popular del Ecuador S.A., y otros, mediante escritura pública suscrita  
10 en la Notaría Quinta del Cantón Guayaquil el veinte y seis (26) de diciembre de mil  
11 novecientos noventa y siete (1997) e inscrita en el registro de la propiedad del  
12 Cantón Pasaje, Provincia del Oro el diez y seis (16) de febrero de mil  
13 novecientos noventa y ocho (1998), así como el Adendum Contrato de  
14 Leasing Sindicado celebrado el veinte y cinco (25) de abril del dos mil  
15 (2000) y que consta en escritura pública número ochocientos uno (801) de  
16 la Notaría Décima del Cantón Guayaquil entre la empresa CONFOCO S.A., el  
17 Banco Popular del Ecuador, S.A. y otros, es titular de los derechos  
18 crediticios por la suma de (USD6'626.690,74) USD. SEIS MILLONES  
19 SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 74/100  
20 Dólares de Estados de Unidos de Norteamérica), contra la empresa  
21 CONFOCO S.A., que es una persona jurídica creada bajo las leyes del  
22 Ecuador con domicilio social en el Cantón Pasaje, Provincia del Oro, cuya  
23 actividad principal es el procesamiento, distribución y exportación de  
24 productos derivados de banano así como todas aquellas descritas en el  
25 estatuto de su creación. **DOS PUNTO TRES.-** LA DEUDORA, declara  
26 además ser accionista de la empresa BLAUSER S.A. con una participación  
27 accionaria equivalente al porcentaje del cuarenta y tres punto trescientos  
28 setenta y cinco por ciento (43.375%) del capital social de dicha empresa, la

1 misma que a su vez es propietaria del cien por ciento del capital social de  
2 CONFOCO S.A.. **DOS PUNTO CUATRO.-** LA DEUDORA, declara que en  
3 virtud del Contrato referido en la Cláusula Segunda, numero dos punto dos  
4 (2.2.) es acreedora de los derechos y acciones que se derivan del Contrato  
5 de Arrendamiento Mercantil y de Leasing Sindicado antes referidos, es  
6 además copropietaria de los bienes muebles, maquinarias, equipos de la  
7 empresa CONFOCO S.A. y copropietaria del bienes inmuebles donde se  
8 desarrollan las operaciones de la mencionada empresa, bienes inmuebles  
9 ubicados en la provincia de El Oro, Cantón Pasaje, compuesto de tres lotes  
10 cuya descripción es la siguiente: **Primer Lote:** Por el frente, calle principal  
11 con veintiocho metros de extensión por atrás de este frente, con treinta y  
12 dos metros de extensión con más propiedades de MARGARITA PETITA  
13 CUENCA DE VERA SOTO, por el otro frente con carretera de entrada a la  
14 Peaña, con catorce metros de extensión y por atrás de este frente, con más  
15 propiedad de MARGARITA PETITA CUENCA DE VERA SOTO, con diez y ocho  
16 metros cincuenta centímetros de extensión dividiendo un callejón.  
17 **Segundo Lote:** Un lote de terreno de una superficie de cuatrocientos  
18 metros cuadrados, cultivado de hiervas de "Elefante y Janeiro", dentro de la  
19 jurisdicción de la parroquia La Peaña, cantón Pasaje, con los siguientes  
20 linderos y dimensiones, por el Norte con veinte metros, la calle de entrada a  
21 la Peaña; por el Sur, con veinte metros con terreno de FRANCISCO  
22 MINUCHE JARA; por el Este, con veinte metros con terrenos de los  
23 hermanos ARIAS OYOLA (hoy de FRANCISCO MINUCHE JARA); - y por el  
24 Oeste con veinte metros, con propiedad de FRANCISCO MINUCHE JARA.-  
25 **Tercer Lote:** Un lote de terreno con una superficie de cuatrocientos metros  
26 cuadrados, cultivados de hierba de "Elefante y Janeiro" dentro de la  
27 jurisdicción de la parroquia La Peaña, cantón Pasaje, con los siguientes  
28 linderos y dimensiones por el Norte, con veinte metros, la calle principal de

1 entrada a la Peaña; por el Este, con veinte metros con terreno de ANGEL  
2 CUENCA CUENCA, y por el Oeste, con veinte metros por cada lado, con  
3 propiedad de FRANCISCO MINUCHE JARA. Estos tres lotes de terreno  
4 forman un solo cuerpo de terreno con una superficie total de cuarenta y dos  
5 mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, noventa centímetros  
6 cuadrados, cuerpo de terreno que tiene los linderos generales siguientes:  
7 Por el norte, con carretera a la entrada a la Peaña, con setenta y tres  
8 metros ochenta centímetros con el solar de GENOVEVA VALAREZO; con  
9 cuarenta y ocho metros veinte centímetros. Sobre estos lotes de terreno se  
10 han levantado varias edificaciones y construcciones que se detallan a  
11 continuación: Un edificio de fábrica y oficina auxiliar.- Edificio de  
12 maquinarias y talleres Edificio de Cámara a de maduración.- Edificio de  
13 Oficina de Administración, Edificio de Caseta de Guardianía, Caseta para  
14 balance de pasaje.- Caseta para choferes, caseta para enfermería, caseta  
15 para bomba de pozo de agua, caseta para transformados, edificio de  
16 bodega materiales.- Lavandería y secador de uniformes.- Pozo para lavado  
17 de Rackz.- Relleno y pavimentación.- Construcción de pozo de agua  
18 cerramiento y perimetral y portón de entrada.- Estructura metálica y  
19 techado, recibidor de frutas.- Estructura de carga y descarga de Rackz.-  
20 Estructura de techado del volcador de Rackz.- Trescientos metros cuadrados  
21 de pavimentación empastada de seiscientos cincuenta y un metros  
22 cuadrados de pavimento.- Techo, pico de aluminio BBC-acrílico construcción  
23 de calle para entrada de tanqueros. **DOS PUNTO CINCO.-** La DEUDORA, a  
24 su vez ha adquirido en dación en pago todos los derechos y acciones  
25 derivados del contrato de Arrendamiento Mercantil antes referido por  
26 compensación de cuentas derechos crediticios de que fueran titulares las  
27 siguientes entidades por lo valores que a continuación se describen: Banco  
28 del Tungurahua S.A. en Liquidación que es (USD46.410,06) USD. Cuarenta

1 y Seis Mil Cuatrocientos Diez con 06/100 Dólares de Estados de Unidos de  
2 Norteamérica); Banco del Occidente S.A. en Liquidación de (USD15.064,66)  
3 USD. Quince Mil Sesenta y Cuatro con 66/100 Dólares de Estados Unidos de  
4 Norteamérica; Banco Unión S.A. en Liquidación con (USD1.721,27) USD. Mil  
5 Setecientos Veintiuno con 27/100 Dólares de Estados Unidos de  
6 Norteamérica); Banco de Préstamos S.A. en Liquidación con  
7 (USD984.671,71) USD. Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos  
8 Setenta y Uno con 71/100 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica)  
9 siendo el valor total por cartera de estas entidades la suma de (US  
10 1'047.867,70) USD. Un millón Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y  
11 Siete con 70/100 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica; con lo cual  
12 LA DEUDORA incrementó su participación y valor de la acreencia en  
13 CONFOCO S.A., a la suma total de (US 7'674.558,44) USD. Siete Millones  
14 Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 44/100  
15 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica. **DOS PUNTO SEIS-** LA  
16 DEUDORA con base a la dación en pago referida en el número anterior  
17 declara ser titular de la participación accionaria que correspondía en la  
18 empresa BLAUSER S.A. a las entidades antes mencionadas, por cuanto los  
19 bancos en liquidación relacionados en el numeral anterior han trasferido a  
20 favor de LA DEUDORA las acciones de su propiedad que representan el  
21 capital social de las que eran titulares cada una de ellas en el capital social  
22 de la empresa BLAUSER S.A., accionista de CONFOCO S.A. en los  
23 porcentajes que a continuación se describe: Banco del Tungurahua S.A. en  
24 Liquidación que es dos punto ciento veinte y cinco por ciento (2.125%);  
25 Banco del Occidente S.A. en Liquidación de cero punto seiscientos veinte y  
26 cinco (0.625%); Banco Unión S.A. en Liquidación de cero punto cinco por  
27 ciento (0.5%); Banco de Prestamos S.A. en Liquidación que es de diez y  
28 seis punto veinte y cinco por ciento (16.25%), con lo cual LA DEUDORA

1 declara que al momento es titular del sesenta y tres coma ciento veinte y  
2 cinco por ciento (63,125%) del total del capital social de la empresa  
3 BLAUSER S.A. **DOS PUNTO SIETE.-** LA DEUDORA declara que en virtud de  
4 la Dación en Pago y Cesión de Derechos y Acciones celebrada con las  
5 entidades financieras en liquidación y listadas en el numeral anterior se ha  
6 cedido y transferido a su favor todos los derechos sobre El Contrato de  
7 Arrendamiento Mercantil y Leasing Sindicado que involucra la copropiedad  
8 de los bienes muebles, maquinarias, y equipos de la empresa CONFOCO  
9 S.A., así como la copropiedad que los Bancos Tungurahua, Occidente,  
10 Union y Prestamo mantienen sobre los tres lotes y edificaciones descritas en  
11 la Cláusula Segunda numeral 2.4. del presente documento, en los  
12 porcentajes antes referidos. **DOS PUNTO OCHO.-** En consecuencia LA  
13 DEUDORA declara ser: titular de la participación accionaria equivalente al  
14 63.125% del capital social de la empresa BLAUSER S.A; titular de los  
15 derechos y acciones crediticias contra la empresa CONFOCO S.A. por un  
16 valor total de (USD7'674,558.44) USD. Siete Millones Seiscientos Setenta y  
17 Cuatro Quinientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Dólares de Estados Unidos  
18 de Norteamérica, derivados del Contrato de Arrendamiento Mercantil y  
19 Leasing Sindicado, copropietaria de los bienes muebles, maquinarias,  
20 equipos e inmuebles en los que opera CONFOCO S.A en el porcentaje  
21 correspondiente al sesenta y tres punto ciento veinte y cinco por ciento  
22 (63.125%), los cuales ofrece ceder al FMO en calidad de dación en pago,  
23 sin reservarse para sí derechos de ninguna naturaleza y obligándose al  
24 saneamiento y evicción en los términos definidos por la Ley. **2.9.-** Que  
25 mediante comunicación de fecha quince (15) de diciembre de dos mil nueve  
26 (2009), el FMO por intermedio de su representante legal comunica su  
27 aceptación, a la propuesta de LA DEUDORA de cancelar el capital de US  
28 15'000,000.00 (Quince Millones de Dólares de Estados Unidos de

1 Norteamérica) más los intereses de (US 4'248.744.11) USD. Cuatro Millones  
2 de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con  
3 11/100 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica. **CLÁUSULA**  
4 **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y DACIÓN EN PAGO:** Con los  
5 antecedentes expuestos, el Banco Popular del Ecuador S.A. en Liquidación,  
6 cede y transfiere en Dación en Pago a favor del FMO todos los derechos y  
7 acciones derivados del Contrato de Arrendamiento Mercantil y de Leasing  
8 Sindicado detallados en Cláusula Segunda numeral dos punto dos (2.2) que  
9 involucran las acreencias por el valor (USD7'674,558.44) USD. Siete  
10 Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Quinientos Cincuenta y Ocho con  
11 44/100 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, y la copropiedad de los  
12 bienes muebles, maquinarias, equipos y la copropiedad de los bienes  
13 inmuebles descritos, en el porcentaje que le corresponde, equivalente al  
14 sesenta y tres punto ciento veinte y cinco por ciento (63.125%). Cede y  
15 transfiere igualmente la participación accionaria del sesenta y tres punto  
16 ciento veinte y cinco por ciento (63.125%), sobre el capital social de la  
17 empresa BLAUSER S.A., de manera permanente y sin reservas y acorde con  
18 las normas establecidas en el Título XXIV del Código Civil, obligándose  
19 además al saneamiento y evicción en los términos que señala la Ley.  
20 **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN :** FMO declara aceptar la Cesión y  
21 transferencia de todos los derechos y acciones contenidas en los  
22 mencionados contratos de Arrendamiento Mercantil y Leasing Sindicado que  
23 involucra las acreencias, y copropiedad de los bienes muebles y bienes  
24 inmuebles en los porcentajes que le corresponde en la empresa CONFOCO  
25 S.A., a LA DEUDORA, acepta además la cesión de la participación  
26 accionaria en el porcentaje del sesenta y tres punto ciento veinte y cinco  
27 por ciento (63.125%) del capital social de la empresa BLAUSER S.A.  
28 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ESPECIALES Y OTRAS**

1 **OBLIGACIONES:** Las partes expresan como suyas las siguientes  
2 declaraciones especiales: **CINCO PUNTO UNO.-** Que LA ACREEDORA, de  
3 conformidad a la Carta de Intención en fecha de cinco (5) Noviembre de  
4 dos mil nueve (2009), conoce y acepta todos los términos, derechos y  
5 obligaciones que nacen de la presente escritura pública de DACIÓN EN PAGO,  
6 además declara que acepta la cesión y transferencia de los derechos crediticios y  
7 el porcentaje de copropiedad y en, participación accionaria del sesenta y tres  
8 punto ciento veinte y cinco por ciento (63.125%) de la que es titular LA DEUDORA  
9 en la empresa CONFOCO S.A. **CINCO PUNTOS DOS.-** Que EL ACREEDOR  
10 acepta la presente dación en pago en el entendido de que toda la  
11 información contable, comercial, legal, societaria, financiera que ha sido  
12 proporcionada por LA DEUDORA y los Representantes Legales de  
13 CONFOCO S.A., gozan de credibilidad, reservándose el derecho de verificar  
14 la información entregada y solicitar aquella que considere, en este  
15 entendido puede indicar que conoce y se halla informado acerca del estado  
16 de la empresa CONFOCO S.A. **CINCO PUNTO TRES.-** LA DEUDORA  
17 simultáneamente suscribe la comunicación de transferencia y cesión de  
18 acciones dirigida al Representante Legal de BLAUSER S.A, con la instrucción  
19 de registrar dicha transferencia a nombre del FMO en libro de acciones y  
20 accionistas de la compañía, quien a su vez deberá comunicar dicha  
21 transferencia de acciones a la Superintendencia de Compañías. **CINCO**  
22 **PUNTO CUATRO.-** LA DEUDORA.- Entregará a CONFOCO S.A. la constancia de  
23 las cancelaciones y dación en pago que ha realizado con los bancos en liquidación  
24 acreedores de CONFOCO S.A. a fin de que se registren estas operaciones en los  
25 libros contables de la empresa. **CLAUSULA SEXTA .- GASTOS E IMPUESTOS:**  
26 Todos los gastos que se originan en el presente instrumento, serán a cargo del  
27 Banco Popular del Ecuador S.A, en Liquidación, así como todos los que generen la  
28 instrumentación y ejecución del presente documento. **CLAÚSULA SEPTIMA.-**

1 **PRECIO:** Las partes reconocen de manera expresa que el presente instrumento  
2 de CESIÓN DE DERECHOS Y DACIÓN EN PAGO, así como, el valor de la  
3 acreencia y participación accionaria, de los cuales LA DEUDORA es titular en la  
4 empresa CONFOCO S.A, representa un valor de (USD7'674,558.44) USD. Siete  
5 Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Quinientos Cincuenta y Ocho con 44/100  
6 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, y que corresponde a un  
7 porcentaje accionario del sesenta y tres punto ciento veinte y cinco por  
8 ciento (63.125%). **CLAÚSULA OCTAVA.- NOTIFICACIÓN :** Por  
9 medio de la presente CESIÓN DE DERECHOS Y DACION EN PAGO se  
10 notificará a la compañía CONFOCO S.A, a fin de que se registre en los libros  
11 contables al nuevo ACREEDOR y además se procederá a realizar un  
12 adendum al Contrato de Arrendamiento Mercantil y de Leasing Sindicado  
13 donde constará el nuevo acreedor. **CLAÚSULA NOVENA.- DIVERGENCIAS**  
14 **Y CONTROVERSIAS:** En caso de suscitarse divergencias o controversias entre  
15 las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes  
16 procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. Si se llegare a firmar un  
17 acta producto de este acuerdo, las obligaciones allí consagradas serán de  
18 cumplimiento obligatorio para las partes. Si un mutuo acuerdo no es logrado  
19 las partes convienen someter la controversia a un arbitraje que será  
20 administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio  
21 de Guayaquil (CCG), de acuerdo con el reglamento del referido Centro, cuyas  
22 normas expresamente aceptan. El arbitraje será en derecho. La sede del arbitraje  
23 será Guayaquil. El tribunal arbitral estará compuesto por tres Árbitros; uno elegido  
24 por cada una de las partes y el tercero por el Centro de Arbitraje. El  
25 Tribunal arbitral estará facultado para dictar medidas cautelares y solicitar,  
26 para la ejecución de dichas medidas, el auxilio de los funcionarios  
27 públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin necesidad de  
28 recurrir a juez ordinario alguno. **CLAÚSULA DECIMA.-**

1 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Pasan a formar parte de esta escritura  
2 pública los siguiente documentos habilitantes: **DIEZ PUNTO UNO.-**  
3 Nombramiento de Liquidador del Banco de Popular S.A. en Liquidación  
4 **DIEZ PUNTO DOS.-** Nombramiento de la Apoderada Especial del  
5 NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR  
6 ONTWIKKELINGSLANDEN N.V. , FMO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**  
7 **ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Las partes declaran que aceptan el  
8 presente contrato en todas sus partes por estar de acuerdo a los intereses  
9 que cada uno de ellos representa. Usted Señor Notario se servirá agregar  
10 las demás cláusulas de estilo y formalidades legales para la plena validez y  
11 eficacia del presente documento. (Firmado) Doctora Tamara Villarreal  
12 Arregui, Matrícula número siete mil noventa y seis del Colegio de  
13 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda  
14 elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída  
15 que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el  
16 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de  
17 todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21 **Doctor Juan Pablo Novoa Velasco**

C.C. 171298969-6

22 **Liquidador**

23 **Banco Popular del Ecuador S.A., en Liquidación**

24

25

26 **Abogada Beatriz Elena León**

C.C. 016590792

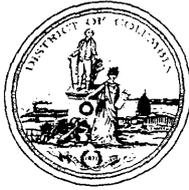
27 **Apoderada Especial del FMO**



**DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS**  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

1

1



# Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. *District of Columbia*  
*United States of America*

MARDOQUEO M. SANCHEZ

2. This public document has been signed by \_\_\_\_\_  
NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA

3. acting in the capacity of \_\_\_\_\_

MARDOQUEO M. SANCHEZ, NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE

4. bears the seal/stamp of \_\_\_\_\_  
DISTRICT OF COLUMBIA

## CERTIFIED

5. at Washington, D.C.

6. the \_\_\_\_\_ 15 \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_ DECEMBER \_\_\_\_\_ 2009

7. by *Secretary of the District of Columbia* \_\_\_\_\_

8. No. **221968** \_\_\_\_\_

9. Seal/Stamp



10. Signature

Stephanie D. Scott

## PODER

**ESTE PODER** lo efectúa el 15 de diciembre de 2009 NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN N.V., una compañía limitada por acciones, establecida en los Países Bajos, con oficina de registro en Anna van Saksenlaan 71, 2593 HW La Haya, Países Bajos ("FMO").

FMO **NOMBRA a la Sra. Beatriz Leon**, de Global Recovery Group (como "**Abogada**", con esta designación incluyendo a cualquier abogado suplente que se nombre bajo este acuerdo) para actuar como abogada de FMO y en su nombre y como se necesite:

1. (a) firmar todos los documentos citados adelante (conjuntamente los "**Documentos**") en el formulario identificado en la descripción de cada documento, de aquí en adelante como su Abogada, con absoluta discreción, sin restricciones, para lo que crea conveniente:

"Una asignación fechada el o cerca al 16 de diciembre de 2009 por el Banco Popular y otros bancos a FMO sobre:

- (i) Ciertos derechos bajo un acuerdo de alquiler entre esos bancos y Confoco S.A.
- (ii) Otros derechos o intereses cualesquiera que esos bancos tengan o puedan tener con Confoco S.A "

- (b) Realizar otros actos o cosas y firmar cualquier y todos los documentos y notificaciones que requieran o que la Abogada considere necesario(s) en conexión con cualquiera de los Documentos o transacciones **si es que** cualquiera de los ya mencionados actos, cosas, documentos o notificaciones son, de acuerdo a la opinión razonable de la Abogada, consideradas como material, entonces la Abogada procurará el consentimiento previo de FMO (por escrito, si es posible) con respecto a ese acto, cosa, documento o notificación.

2. FMO confirma y reconoce que la ejecución por parte de la Abogada de cualquiera de los Documentos consistirá en evidencia concluyente de la aprobación de la Abogada de cualquier enmienda que se haya hecho a la presente.
3. FMO ratificará y confirmará todos los documentos, hechos, actos y cosas que la Abogada ejecute o haga en el ejercicio de los poderes que se le han concedido, o se suponen que se le han concedido, con este Poder.
4. La autoridad convencida a la Abogada con este Poder termina el 31 de enero de 2010.
5. Este Poder está gobernado por las leyes de los Países Bajos.



**EN FE DE LO CUAL** este Poder es firmado por FMO en la fecha indicada anteriormente.

NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ  
VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN N.V.

[Firma] \_\_\_\_\_  
Representante Autorizado  
R. Messie  
Director de Operaciones Especiales

[Firma] \_\_\_\_\_  
Representante Autorizado  
C.N. Korteweg  
Administrador de Asuntos Legales Financieros



# HISPANIC SERVICE CENTER

1805 Belmont Road N.W. Suite 205  
Washington, DC 20009-5166  
Tel. 202-234-3435  
Email: marthaebustos@verizon.net

## CERTIFICACIÓN DEL TRADUCTOR

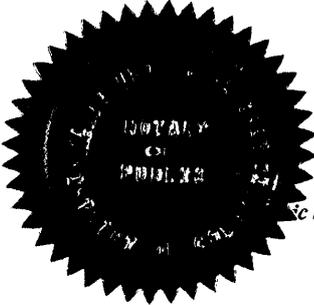
ATA 210514  
ATA 32007

Yo, Martha E. Bustos, por la presente certifico que el documento adjunto es una traducción exacta del original en Inglés, y que yo soy una persona competente en ambos idiomas, Inglés y Español, para hacer esta traducción.

Firma:  Fecha: Diciembre 15 2009  
(mes) (día) (año)



Notary Public, Washington, D.C.  
SUBSCRITO Y JURAMENTADO ANTE MI ESTE  
15 DÍA DE Diciembre DE 2009



*Hispanic Service Center is a corporate member of the American Translators Association (ATA).\**

MARDOQUEO M. SANCHEZ  
NOTARY PUBLIC DISTRICT OF COLUMBIA  
My Commission Expires July 14, 2011

## POWER OF ATTORNEY

**THIS POWER OF ATTORNEY** is made on 15 December 2009 by NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN N.V., a company limited by shares, established in The Netherlands, having its registered office at Anna van Saksenlaan 71, 2593 HW The Hague, The Netherlands ("**FMO**").

FMO **APPOINTS** Mrs. Beatriz Leon, Global Recovery Group (the "**Attorney**", which expression shall include any substitute attorney appointed hereunder) to be FMO's attorney and on its behalf and in its name or otherwise to:

1. (a) sign each of the documents referred to below (collectively the "**Documents**") in the form identified in the description of such document below or with such amendments thereto as the Attorney shall in his absolute and unfettered discretion think fit:

"An Assignment dated on or about 16 December 2009 by Banco Popular and other banks to FMO of:

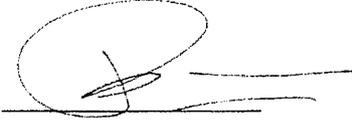
- (i) certain rights under a lease agreement between such banks and Confoco S.A.
  - (ii) any other rights or interests which such banks may have towards or may have in Confoco S.A "
- (b) do all other acts and things and sign any and all other documents and give any and all notices which may be required or which the Attorney considers necessary in connection with any of the Documents or the transactions contemplated thereby **provided that** if any of the aforementioned acts, things, documents or notices are, in the reasonable opinion of the Attorney, considered material, then the Attorney shall seek FMO's prior consent (in writing if feasible) to such act, thing, document or notice.
2. FMO confirms and acknowledges that execution by the Attorney of any of the Documents shall be conclusive evidence of the Attorney's approval of any amendments which may have been made thereto.
  3. FMO shall ratify and confirm all documents, deeds, acts and things which the Attorney shall execute or do in the proper exercise of any of the powers conferred, or purported to be conferred, on him by this Power of Attorney.
  4. The authority conferred on the Attorney by this Power of Attorney shall terminate on 31 January 2010.
  5. This Power of Attorney is governed by the laws of The Netherlands.

# FMO

Finance for Development

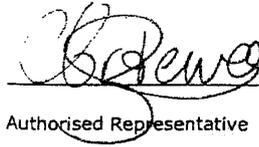
**IN WITNESS WHEREOF** this Power of Attorney has been signed by FMO on the date first above written.

NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ  
VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN N.V.



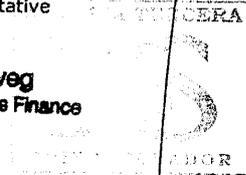
Authorised Representative

R. Messie  
Director Special Operations



Authorised Representative

C.N. Korteweg  
Manager Legal Affairs Finance





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2009-674

GLORIA SABANDO GARCÍA  
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

**QUE** mediante resolución No. JB-2008-1140 de 6 de junio del 2008, la Junta Bancaria, dispuso la liquidación forzosa de los negocios, propiedades y activos del BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A., en saneamiento, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; por haberse configurado las causales de liquidación forzosa prevista en los numerales 1 y 3 del artículo 148 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

**QUE mediante** resolución No. SBS-2008-381 de 16 de junio de 2008, se nombró al señor Antonio Edmundo Buñay Dongilio, como liquidador de BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A., en liquidación;

**QUE** mediante memorando No. DNEL-2009-694 de 30 de noviembre del 2009, el Director Nacional de Entidades en Liquidación, ha emitido informe favorable para que se designe como liquidador de BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A., en liquidación, al doctor Juan Pablo Novoa Velasco;

**QUE** la letra c) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, "Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

**EN** ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DEJAR** sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2008-381 de 16 de junio de 2008, al señor Antonio Edmundo Buñay Dongilio, como liquidador de BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A., en liquidación.

**ARTÍCULO 2.- NOMBRAR** como liquidador de BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A. en liquidación, al doctor Juan Pablo Novoa Velasco, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167, reformado de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, hasta que el Consejo Temporal de Liquidación por



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-2009-674  
Página No. 2/...

intermedio de la Superintendencia de Bancos y Seguros designe al nuevo liquidador o ratifique al designado.

**ARTÍCULO 3.- FIJAR** los honorarios profesionales del doctor Juan Pablo Novoa Velasco, en USD 3.500,00 dólares mensuales más IVA, con cargo al presupuesto de la entidad en liquidación que será aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin perjuicio del pago de la porción variable, de haber lugar, según los términos del artículo 7 de la Sección III "De la designación, remuneración y remoción", Capítulo VI, Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación, Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que en el plazo de diez días, contados a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la liquidadora nombrada con la presente resolución levante el inventario de los bienes de propiedad de BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A., en liquidación, y suscriba el acta de entrega recepción correspondiente con quien ejerció hasta el momento la representación legal y la administración de la entidad.

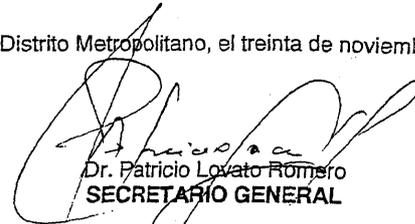
**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y sienta las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

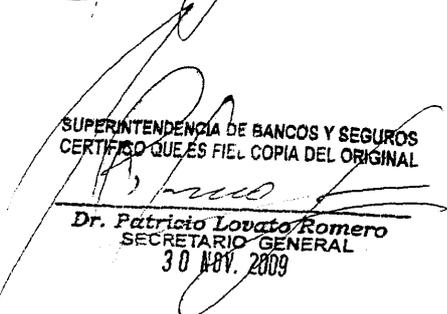
**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de noviembre de 2009

  
Ing. Gloria Sabando Garcia

**SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de noviembre de 2009

  
Dr. Patricio Lovato Romero  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**  
**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**Dr. Patricio Lovato Romero**  
**SECRETARIO GENERAL**  
30 NOV. 2009



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**  
Avenida 12 de Octubre N24 -185 v Madrid



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el nombramiento de LIQUIDADOR, del BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN, a favor del Dr.: JUAN PABLO NOVOA VELASCO, bajo el No. 13710 del Registro de Nombramientos, Tomo 140. Se tomó nota al margen de la inscripción del Registro de Nombramientos No. 7048 de veinte y seis de junio del dos mil ocho, dejando sin efecto el anterior nombramiento de Liquidador conferido al Sr. ANTONIO EDMUNDO BUÑAY DONGILIO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Uno, Dos y Seis de la Resolución No. SBS-2009-674 de la Ing. GLORIA SABANDO GARCIA, SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, del treinta de noviembre del dos mil nueve.- Quito, a primero de diciembre del dos mil nueve.-  
EL REGISTRADOR.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO  
CN.-



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 3 folio(s) útil (es)

Quito a,

03 DIC. 2009



*Ramiro Davila Silva*  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





CIUDADANIA 1712989696-6

NOVOA VELASCO JUAN PABLO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

04 JUNIO 1960

009- 0001 66410 M

PICHINCHA/ QUITO

NOVOA VELASCO JUAN PABLO 1960



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA

CASADO

SUPERIOR

JUAN VLADIMIRO NOVOA

ESTHER MARIA JOSEFINA VELASCO

QUITO

06/11/2008

06/11/2008

0498802



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

**047-0261** **1712989696**

NÚMERO CÉDULA

**NOVOA VELASCO JUAN PABLO**

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	-
PARROQUIA	ZONA

\_\_\_\_\_  
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De 187 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

Quito

18 DIC 2009



*[Handwritten Signature]*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO  
TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO POR  
LICENCIA DE SU TITULAR CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA  
ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE DERECHOS Y DACION  
EN PAGO OTORGADO POR BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A. EN  
LIQUIDACION A FAVOR NEDERLANDSE FINANCIERINGS-  
MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLADEN N.V, BANCO DE  
DESARROLLO HOLANDES. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A  
DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-



*German Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



**JUZGADO SÉPTIMO DEL  
TRABAJO DE PICHINCHA**

Oficio No. 122-JSTP-GV-BPL-10 026  
Quito, 23 de febrero del 2010

*Señor Doctor*  
JUAN PABLO NOVOA VELASCO  
LIQUIDADOR BANCO DE PRESTAMOS S.A.

Presente.-

En nuestras calidades de Juez y Secretario del Juzgado Séptimo Oral del Trabajo de Pichincha con competencia para sustanciar las causas de tramite verbal sumario, acorde a la Resolución Nro. 8 del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial Nro. 607 de 8 de junio de 2009, que compete las causas de los Juzgados Segundo y Cuarto Ocasionales del Trabajo, dando contestación al oficio No. BPL-10 026 de fecha 19 de febrero del 2010, recibido en esta judicatura el día 19 del mismo mes y año, nos permitimos informar:

Revisado que ha sido el libro de ingresos del Juzgado Cuarto del Trabajo de Pichincha correspondiente al año 1999 y 2000, puede constatarse que contra el **Banco de Préstamos** existe los siguientes juicios laborales:

Año 1999    449; 450; 451; 452 y 453.  
Año 2000    021; 022; 045; 046; 047 y 048.

Asimismo, de la revisión individual a cada uno de estos procesos consta que en ninguno de ellos se ha emitido mandamiento de ejecución o cualquier medida de ejecución, tal como embargo, secuestro, retención, prohibición de enajenar, etc., tanto de bienes muebles, cuanto inmuebles, así como tampoco de acciones o cuentas bancarias, por lo que el estado de las causas es el archivo.

Se hace constar además que en el mismo periodo y en la misma judicatura NO existen causas iniciadas en contra de la compañía **BLAUSER S.A.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

*De usted muy atentamente,*

Dr. José Proaño Egas  
JUEZ



Dr. Germán Venegas Carrasco  
SECRETARIO





**BANCO DE PRESTAMOS S.A. EN LIQUIDACION**  
AV. PORTUGAL E9-138 Y REPUBLICA DEL SALVADOR ESQUINA - EDIFICIO PLAZA REAL

OFICIO-BPL- 10 026

Quito, 19 FEB 2010

Doctor  
José Proaño Egas  
JUEZ SÉPTIMO DE TRABAJO DE PICHINCHA  
Ciudad



De mi consideración:

En atención al oficio No. 104-JSTP-GV-BPL-10 018 de 10 de febrero del 2010, manifiesta:  
*"Que a efectos de poder certificar lo requerido, se sirva determinar el número de la causa laboral y año, en la que conste la medida cautelar ordenada y que se hace referencia en la documentación adjunta, así como los nombres del actor y demandado de dicho juicio laboral".*

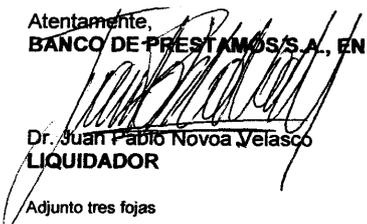
Vendrá su conocimiento, que mediante Oficio BPL-10-0118 de 08 de febrero del 2010, adjunté oportunamente la lista de procesos que consta en su judicatura a su cargo y que mediante revisión física, tanto en el libro de ingresos de demandas, procesos que se hallan en el archivo general, como el sistema informático desde el año 1999 hasta el 2003, no existe juicio pendiente contra el Banco de Préstamos S.A., o contra la Compañía BLAUSER S.A.; así mismo, no existe medida ordenada mediante Oficio No. 610-03 JCT del Juzgado Cuarto de Trabajo de Pichincha, en ninguno de los procesos.

De ahí la necesidad y la importancia que usted como Autoridad del Juzgado Cuarto Ocasional, otorgue una certificación, que una vez revisado los procesos que consta en el archivo de su judicatura no existe proceso alguno contra el Banco de Préstamos S.A., o la Compañía BLAUSER S.A., en el que se halle ordenada la incautación de las acciones de la Compañía BLAUSER S.A., mediante Oficio No. 610-03 JCT del Juzgado Cuarto de Trabajo de Pichincha.

En virtud de lo expuesto, y por la importancia del tema de interés público, solicito con todo respeto que se me otorgue certificación para los fines legales consiguientes y proceder a presentar en la Superintendencia de Compañías para su registro.

Para el efecto, nuevamente incorporo la lista de los procesos que se iniciaron contra el Banco de Préstamos S.A., y se ventilaron en la judicatura a su cargo. Adjunto nuevamente copias del certificado del Registro Mercantil, del oficio No. SC.SG.DRS.Q.2010.628 0002393 de 02 de febrero del 2010, de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,  
**BANCO DE PRESTAMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**

  
Dr. Juan Pablo Novoa Velasco  
**LIQUIDADOR**

Adjunto tres fojas

JPNV/TVA/jpd.  
c.c.: Dra. Tamara Villarreal A.  
Archivo



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

508670



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Demandas y Prohibiciones de Enajenar correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año de mil novecientos noventa y uno, hasta el diez de febrero del presente año, **NO CONSTA** registrada Demanda y Prohibición de Enajenar, a nombre de **BLAUSER S.A.**- Quito, a once de febrero del dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO



Lp.-



**BANCO DE PRESTAMOS S.A. EN LIQUIDACION**  
AV. PORTUGAL E9-138 Y REPUBLICA DEL SALVADOR ESQUINA - EDIFICIO PLAZA REAL

Quito, 10 de febrero del 2010

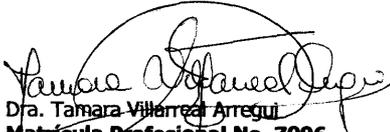
Doctor  
**RAUL GAIBOR**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
Ciudad

De mi consideración:

Doctora Tamara Villarreal Arregui, ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, de profesión abogada, ante usted comparezco y digo:

Sírvase conferir un certificado en el que conste la orden de incautación de las acciones de la Compañía BLAUSER S.A, de propiedad del Banco de Préstamos, inscrito mediante oficio No. 610-03-JCTP del Juzgado Cuarto de Trabajo de Pichincha y el número del juicio.

Atentamente,  
**BANCO DE PRESTAMOS S.A., EN LIQUIDACIÓN**

  
Dra. Tamara Villarreal Arregui  
**Matrícula Profesional No. 7096**  
**Colegio de Abogados de Pichincha**

Adj. : 3 fojas

TVA/jpd.